

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º 2. del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre el ingreso en la Administración pública, las aspirantes admitidas a esta oposición podrán recusar a los miembros de los Tribunales calificadoros cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

3.º Los ejercicios darán comienzo con el reconocimiento médico, que se celebrará en la Escuela General de Policía, sita en Madrid (calle de Miguel Ángel, número 5), a las diez treinta horas de los días que a continuación se especifican, con arreglo a los llamamientos que se indican:

**Día 20 de mayo:**

Del número 1 al 175, ambos inclusive, en primera vuelta.

**Día 21 de mayo:**

Del número 176 al 330, ambos inclusive, en primera vuelta.

**Día 22 de mayo:**

Del número 331 al 525, ambos inclusive, en primera vuelta.

**Día 23 de mayo:**

Del número 526 al 700, ambos inclusive, en primera vuelta.

**Día 25 de mayo:**

Del número 701 al 875, ambos inclusive, en primera vuelta.

**Día 25 de mayo, a las doce horas:**

Del número 1 al 525, ambos inclusive, en segunda y última vuelta.

**Día 26 de mayo:**

Del número 876 al 1.050, ambos inclusive, en primera vuelta.

**Día 27 de mayo:**

Del número 1.051 al 1.225, ambos inclusive, en primera vuelta.

**Día 29 de mayo:**

Del número 1.226 al 1.400, ambos inclusive, en primera vuelta.

**Día 30 de mayo:**

Del número 1.401 al 1.575, ambos inclusive, en primera vuelta.

**Día 1 de junio:**

Del número 1.576 al 1.704, ambos inclusive, en primera vuelta.

**Día 2 de junio:**

Del número 526 al 1.704, ambos inclusive, en segunda y última vuelta.

Conforme se expresa en el apartado 6.1 de las bases de la convocatoria, aquellas opositoras que no comparecieron a este reconocimiento médico quedarán excluidas de la oposición, no teniendo derecho a concurrir a los demás ejercicios de la misma, así como tampoco a efectuar posterior reclamación.

Las opositoras que no puedan presentarse en el día señalado en primera vuelta deberán justificar la causa de su incomparecencia para poder realizarlo en segundo y último llamamiento.

Las papeletas de examen serán recogidas por las interesadas el mismo día en que son convocadas para el reconocimiento médico, con quince minutos de antelación a la hora fijada, en los locales de la citada Escuela, al objeto de que dicho documento pueda ser presentado en todas las pruebas en que actúen.

El primer ejercicio comenzará a las nueve treinta horas del día 3 de junio próximo, y en los tabloneros de Anuncios de la Escuela General de Policía y de la Oficina de Información al público de la Dirección General de Seguridad (Puerta del Sol, número 7) se fijará, con cuarenta y ocho horas de antelación, los números que se convocan para dicho día y sucesivos.

Los exámenes se celebrarán en los locales de la expresada Escuela, y las opositoras actantes deberán ir provistas de la correspondiente máquina de escribir, no eléctrica, para realizar esta prueba, según lo especificado en el apartado 6.1 de las bases de convocatoria.

Contra esta Resolución definitiva podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1970.—El Director general, Eduardo Blanco Rodríguez.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Dirección General.**

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 21 de abril de 1970, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6255, segunda columna, apartado 1.2, A), c), donde dice: «... una rotulación y delineación...», debe decir: «... una de rotulación y delineación...».

En la página 6256, segunda columna, apartado 5.2, Vocales, donde dice: «Dos funcionarios de la Dirección General...», debe decir: «Dos funcionarios de la Dirección General...».

En la página 6257, primera columna, apartado 7, ejercicio B), donde dice: «... se clasificará solamente...», debe decir: «... se calificará solamente...».

En la página 6258, segunda columna, temario de Organización administrativa, tema 6, donde dice: «Organización territorial de la Administración...», debe decir: «Organización territorial de la Administración...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 15 de abril de 1970 por la que se agrega la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo a las de la misma denominación convocadas para las Universidades de La Laguna y Murcia.**

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 19 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna y agregada la de la misma denominación de la Universidad de Murcia, por Orden de 23 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Agregar a las citadas oposiciones la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

2.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra de la Universidad de Oviedo por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en la referida Orden de 19 de mayo de 1969.

3.º Los opositores admitidos definitivamente a las cátedras de La Laguna y Murcia no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que tienen derecho a opositar a la cátedra de la Universidad de Oviedo que por esta Orden se agrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos o excluidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Técnico de montaje del Museo de América**

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 3 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se hacía pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional, a la oposición convocada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero siguiente) para cubrir una plaza de Técnico de montaje en el Museo de América, y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 12 de la citada Orden de convocatoria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se haga pública la relación de aspirantes que con carácter definitivo han sido admitidos o excluidos a la citada oposición:

#### Opositores admitidos:

D.ª María del Carmen Cerezo Ponte.  
D.ª María Antonia Gómez Gómez.  
D.ª María Victoria Quezada Badriñana.  
D.ª María Dolores Viudes Martínez.

#### Opositor excluido

D. Roberto Arca Ibáñez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de abril de 1970.—El Director general, Florentino Pérez Buitrago.

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos entre Directores escolares para la provisión de vacantes que corresponden a este sistema, conforme al Reglamento del Cuerpo de Directores escolares.**

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 105/1967, de 20 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

#### I. CONVOCATORIA

##### Vacantes

1.º Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que en aplicación del artículo 18 del mismo texto legal corresponden a este sistema, y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

En esta relación se incluyen las Direcciones vacantes en Centros de Patronato cuyo Consejo Escolar Primario no ha formulado propuesta de nombramiento con anterioridad a 30 de junio de 1969.

#### II. TURNOS

##### Concursantes

2.º El concurso constará de dos turnos:

- General.
- Consortes.

La asignación de turno a cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo, en consecuencia, al turno de consortes la tercera, sexta, novena, etc., vacantes en entidades de hasta 50.000 habitantes, y la décima, vigésima, trigésima, etc., en las capitales de provincia y entidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no previstas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

3.º Por el turno general podrán participar:

a) Los Directores escolares en servicio activo y que cuenten en 1 de abril de 1970 con un mínimo de tres años de servicios como Director titular en el Centro escolar desde el que solicitan. Quedan exentos de este requisito los titulares de su primera dirección.

b) Los Directores escolares que hayan cesado en las situaciones de supernumerarios o excedencia forzosa, y los excedentes voluntarios que en 1 de septiembre del año en curso tengan cumplido un año de excedencia.

c) Los Directores escolares que, en uso de su derecho, hubiesen optado al aprobar los ejercicios del concurso-oposición continuar como Maestros nacionales.

d) Los Directores escolares que en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962 desempeñen Direcciones declaradas excedentes.

4.º Podrán solicitar por el turno de consortes:

a) Los Directores escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad una Dirección Escolar en la entidad que se solicita.

b) Los Directores integrados en el Cuerpo en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera en Reglamento del Cuerpo, Decreto de 20 de abril de 1967, consortes de funcionarios de Cuerpos docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento, conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.

5.º Con carácter forzoso participarán los Directores de nuevo ingreso que, por servir Dirección Escolar con carácter pro-

visional, no sean aún titulares así como los reintegrados en igual situación y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la Dirección que servían como titulares.

6.º En ninguno de los dos turnos se permitirá la participación a los solos efectos de obtención de entidad de referencia de Directores escolares que sean titulares en Centros en régimen de Patronato.

Por el turno voluntario podrán concursar los Directores consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino, condicionando su petición a coincidir en el mismo, autorizándoseles en otro caso a renunciar a los que obtengan. En sus peticiones harán constar tal condición, solicitando idénticas localidades con el mismo orden de preferencia, haciendo constar con toda claridad el nombre y apellidos del otro Director consorte.

#### III. PREFERENCIAS

7.º La preferencia para la obtención de destino en cualquiera de los dos turnos vendrá establecida por la puntuación total que correspondida a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

##### A) Méritos

a) En el ejercicio del cargo de Director escolar en el Centro desde el que se solicita:

Podrán concederse hasta tres puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

- Organización y funcionamiento interno del Centro en general.
- Planificación y rendimiento de la enseñanza.
- Organización y funcionamiento de las Instituciones y servicios y actividades complementarias.

b) Por trabajos personales.

Podrán concederse hasta cinco puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

- Trabajos de investigación y divulgación referidos al Centro de su Dirección.
- Publicaciones (obras y artículos de carácter pedagógico y de investigación).
- Publicaciones de manuales escolares y otro material didáctico.
- Servicios en docencia de nivel medio y superior realizados sin menoscabo del ejercicio de la función directiva.
- Cargos de confianza del Ministerio de Educación y Ciencia. Se entenderá por cargo de confianza el no reservado exclusivamente a Director escolar y con nombramiento de Director general o de Ministro.

c) Títulos y diplomas.

- Tres puntos por el título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).
- Dos puntos por el título de Doctor en otra Facultad o Sección.
- Un punto y medio por el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).
- Un punto por el título de Licenciado en otra Facultad universitaria, Sección o título equivalente superior. Tanto en este caso como en el anterior será condición necesaria que el título no se haya aplicado para ingreso en el Cuerpo.
- Medio punto por diploma concedido en cursos para postgraduados organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre materias y temas directamente relacionados o de aplicación en la Enseñanza Primaria.

d) Distinciones honoríficas:

- Tres puntos por la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.
- Dos puntos por la Encomienda con placa de Alfonso X el Sabio.
- Uno y medio puntos por la Encomienda sencilla de Alfonso X el Sabio.
- Un punto por la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.
- Un punto por la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares.
- Medio punto por la Medalla de Plata de Mutualidades y Cotos Escolares.
- Cuarta parte de un punto por la Medalla de Bronce de las Mutualidades y Cotos Escolares.
- Medio punto por mención honorífica del Ministro de Educación y Ciencia.
- Cuarta parte de un punto por mención honorífica del Director general de Enseñanza Primaria.
- Podrán concederse hasta tres puntos en total por distinciones honoríficas otorgadas por otros Ministerios y Organismos en función de su actividad docente.

##### B) Servicios

a) Antigüedad en el destino:

Medio punto por cada año de servicios contados en la Dirección desde que se solicita.